

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 750/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por don Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez y doña María Isabel Nieto Lara ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez y María Isabel Nieto Lara recurso contencioso-administrativo núm. 750/2007, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en Educación Infantil, 3 años, en el C.C. «Sagrada Familia El Monte», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 750/2007, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 11 de febrero de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 741/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por don Manuel Jesús Sánchez Vega ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Manuel Jesús Sánchez Vega recurso contencioso-administrativo núm. 741/2007, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en 1.º de Educación Primaria en el C.C. La Marina de Torre de Benagalbón (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 741/2007, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 13 de febrero de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, Delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El artículo 6, apdo. 7, de la Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la competencia para otorgar o denegar las autorizaciones administrativas mencionadas en el artículo 5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Por razones de orden técnico y eficacia administrativa se aconseja avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004 para el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos relativos a la autorización de funcionamiento y modificación sustancial de carácter funcional del expediente correspondiente al Centro Residencial «Santísimo Cristo de los Dolores», sito en Plaza de Pozo Santo, 1, de la localidad de Sevilla, dependiente de la Entidad «Congregación de Terciarias Franciscanas del Tránsito y Asunción de Nuestra Señora».

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos relativos a la autorización administrativa de funcionamiento y modificación sustancial de carácter funcional del expediente correspondiente al Centro Residencial «Santísimo Cristo de los Dolores», sito en Plaza del Pozo Santo, 1, de la localidad de Sevilla, dependiente de la Entidad «Congregación de Terciarias Franciscanas del Tránsito y Asunción de Nuestra Señora».

Segundo. En los actos administrativos que se adopten se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contempla en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. En el caso de que la beca se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de beca y un máximo de 32 créditos. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección. La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, que actuará como Presidente.

- El director de la beca.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001); contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 14 de febrero de 2008.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato de investigación suscrito con la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., titulado «Biolin: Aplicación de herramientas biotecnológicas en obras lineales». Referencia 400697.

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Licenciados en Ciencias Ambientales, con fecha de finalización de estudios en el curso académico 2006/07 y con nota media de expediente académico superior a 2.

- Se requiere permiso de conducir categoría B y vehículo propio y disponibilidad para viajar.

- Se valorará el nivel básico de catalán.

Cuantía de la beca: 1.200 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. don Eduardo Garzón Garzón.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno

5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de separación núm. 512/2005. (PD. 650/2008).

NIG: 0401342C20050003571.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 512/2005. Negociado: JU.

De: Don Guillermo Leonardo del Valle Chioso.

Procurador: Sr. Juan García Torres.

Contra: Doña Katherina Sophia de Ridder.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Familia. Separación contenciosa 512/2005, reconducida a Divorcio, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Guillermo Leonardo del Valle Chioso contra Katherina Sophia de Ridder, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Juan García Torres, actuando en nombre y representación de don Guillermo Leonardo del Valle Chioso, se presentó demanda de separación que ha sido reconducida a divorcio, basándola en los hechos y fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, suplicando se dictase sentencia decretando la disolución por causa de divorcio de su matrimonio con doña Katherina Sophia de Ridder.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días que hubo de ser emplazada por Edictos, lo que no verificó por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Se señaló fecha para la celebración de la vista principal de los autos, celebrándose la misma, con el contenido reflejado en el soporte digital.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por don Guillermo Leonardo del Valle Chioso frente a doña Katherina Sophia de Ridder, debo declarar la disolución por causa de Divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 22 de marzo de 2002, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.
3. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Katherina Sophia de Ridder, extiendo y firmo la presente en Almería, a seis de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 115/2006. (PD. 679/2008).

NIG: 0401342M20067000120.

Procedimiento: Juicio Ordinario 115/2006. Negociado: CR.

De: Hormigones Costa de Almería, S.A., y Holcim Hormigones, S.A. Procurador Sr.: Vizcaino Martínez, Ángel.

Letrado Sr.: Moreno Otto, Manuel.

Contra: Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y Rubén Óscar Moral Molto.

E D I C T O

En autos de Juicio Ordinario núm. 115/06, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancias de las entidades «Hormigones Costa de Almería, S.A.», y «Holcim Hormigones, S.A.», contra la entidad «Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L.», y su administrador don Rubén Óscar Moral Molto y esposa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Almería, a 27 de noviembre de 2006.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 115/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Hormigones Costa de Almería, S.A., y Holcim Hormigones, S.A., con Procurador don Ángel Vizcaino Martínez y Letrado don Manuel Moreno Otto; y de otra como demandado la entidad Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y contra su administrador don Rubén Óscar Moral Molto, sobre reclamación de cantidad en el ejercicio acumulado de la acción individual de responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 135 LSA por remisión de lo establecido en el 69 LSRL, y la prevista en el artículo 105.5 LSRL en relación al artículo 262.5 de LSA en reclamación de la cantidad y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Hormigones Costa de Almería, S.A., y Holcim Hormigones, S.A., frente a la entidad Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y frente a su administrador único don Rubén Óscar Moral Molto, debo condenar y condeno a estos solidariamente a que abonen a la entidad actora Hormigones Costa de Almería, S.A., la cantidad de sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres euros con setenta y ocho céntimos de euro (61.883,78 €) y a la entidad mercantil Holcim Hormigones, S.A., la cantidad de ochenta y ocho mil trescientos euros con setenta y ocho céntimos de euro (88.300,78 €) más los intereses legales de dichas sumas y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes entidad «Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L.», y don Rubén Óscar Moral Molto, expido la presente en Almería a nueve de julio de dos mil siete.- El Secretario Judicial.